

# Explotar y gestionar el bosque entre la memoria y la práctica: La constitución de las dehesas forestales del monasterio de Cardaña, siglos X y XI

AITOR ARMENDÁRIZ BOSQUE

**PALABRAS CLAVE:** Alta Edad Media, Castilla, explotación del bosque, memoria monástica.

**CÓDIGOS JEL:** D70, N53, N93, Q15.

***E**l objetivo de este artículo es profundizar en las prácticas de explotación y gestión del bosque altomedieval a través del análisis de la constitución de las dehesas del monasterio de Cardaña, en Castilla. Para ello se identifican dos planos rara vez diferenciados: por un lado, el discurso monástico en torno al dominio proyectado sobre sus propiedades forestales y, por otro, las formas de uso y apropiación apreciables en las descripciones de las actas. El artículo plantea una comprensión de la explotación del inculto desde la interacción con los cultivos y busca concretar las diferentes prácticas y lógicas de apropiación y de gestión. Se analizan las relaciones entre los diferentes usuarios y con el monasterio en torno al bosque a lo largo de los siglos X y XI. Esta perspectiva puede ayudarnos a reconsiderar la capacidad de actuación de los grupos campesinos sobre el inculto y la organización del territorio en torno a lógicas colectivas y a la negociación con los poderes señoriales.*

## Exploiting and managing woods between the memory and the practise: the constitution of the wood dehesas of the monastery of Cardeña (tenth-eleventh century)

**KEYWORDS:** Early Middle Ages, Castile, exploitation of woods, monastic memory.

**JEL CODES:** D70, N53, N93, Q15.

*The aim of this article is to thoroughly analyse the practices of exploitation and management of the early medieval woods through the analysis of the constitution of the dehesas of the monastery of Cardeña, in Castile. In order to do so, two levels are identified which hardly ever are distinguishable: on the one hand, the monastic discourse about the possession projected over his wood properties and, on the other hand, the use and appropriation perceptible in these charters. This involves the comprehension of the exploitation of non-cultivated spaces according to an interaction with cultivated ones and the precision of different practices and logics of appropriation and management. The relationships between different users and with the monastery around woods over 10<sup>th</sup> and 11<sup>th</sup> centuries are analysed. This perspective could help us to reconsider the capacity of peasant groups to act over non-cultivated lands and to organize territory according to collective logics and negotiation with lords.*

---

Recibido: 2021-01-24 • Revisado: 2021-08-01 • Aceptado: 2021-10-04

**Aitor Armendariz Bosque** [[orcid.org/0000-0002-7587-6723](https://orcid.org/0000-0002-7587-6723)] es investigador predoctoral FPU (FPU2018/01645) y miembro del grupo investigación Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII-XVIII) de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Dirección para correspondencia: Centro de Investigación Micaela Portilla, Despacho 2.3, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, C/Justo Vélez de Elorriaga, 1, 01006 Vitoria-Gasteiz (Álava, España). C.e. [aitor.armendariz@ehu.eus](mailto:aitor.armendariz@ehu.eus)

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

El bosque constituye un elemento esencial de la economía de las comunidades rurales medievales. Si bien esta es una noción ampliamente interiorizada, el papel del bosque dentro de los regímenes agropecuarios o en la articulación de los diferentes espacios de la explotación del terrazgo ha tendido a difuminarse en el medievalismo. En lo que se refiere al norte de la península ibérica, esta indefinición no se debe tanto a la falta de interés de quienes se han ocupado de la economía rural, como al hecho de tratarse de una realidad a menudo esquiva en la documentación conservada. En efecto, muchos aspectos del funcionamiento de las comunidades campesinas escapan a las lógicas de producción y transmisión de la documentación monástica, es decir, de la gran mayoría de nuestras fuentes. Sin embargo, en ocasiones el registro escrito presenta contradicciones y ventanas de información que podemos emplear para identificar prácticas y mecanismos concretos de la explotación de los espacios forestales. Tal es el objetivo de este artículo, dirigido al estudio de los espacios que formaron las dehesas del monasterio de San Pedro de Cardaña en los siglos X y XI a partir de la memoria construida en torno a ellos en el cartulario monástico.

Nos proponemos abordar la formación de las dehesas a partir de dos planos que no todos los fondos de archivo del periodo altomedieval permiten identificar con claridad: el primero corresponde a la representación de los espacios y del dominio que sobre ellos se proyecta desde el monasterio; el segundo se refiere a las realidades que las descripciones de las actas permiten aprehender. Si bien en el cartulario se construye una imagen global del espacio dominado, tal imagen resulta de seleccionar y ordenar transacciones concretas que por su propia naturaleza deben describir de modo individualizado los bienes cedidos a los monjes. En la divergencia entre una y otra lógica se encuentra el fundamento de nuestro trabajo. La interacción entre monte y espacios cultivados, las formas de uso y apropiación del espacio, y las transformaciones y continuidades debidas al afianzamiento del control señorial son las cuestiones a las que trataremos de dar respuesta. Para ello, una vez definido el plano correspondiente al relato señorial, plantearemos dos niveles complementarios de análisis de los registros: el primero, referido a la organización de los diferentes espacios agropecuarios y a los elementos técnicos de la explotación del bosque; y, el segundo, sobre las lógicas de apropiación y de gestión.

---

1. Siglas de las ediciones documentales empleadas: BC = FERNÁNDEZ FLÓREZ & SERNA SERNA (2017); BA = SERRANO (1925); BSM = *Becerro Galicano Digital de San Millán de la Cogolla*. [www.ehu.es/galicano](http://www.ehu.es/galicano) [Última consulta: 20/01/2020]; CDC = ZABALZA (1998).

## 2. EL BOSQUE ALTOMEDIEVAL

Desde el siglo XIX, el bosque ha sido concebido como un espacio colonizable. Los medievalistas clásicos, al menos desde Marc Bloch (1968), pero, en especial, Georges Duby (1973) o Robert Fossier (1982), presentaron la acción humana sobre la naturaleza como una lucha por su dominio. Subyace a estas ideas el paradigma «naturalista», que plantea una oposición entre espacio cultivado y naturaleza como ámbitos bien diferenciados, si no antagonicos, incluso entre quienes destacaron la importancia de los recursos provenientes del bosque (Montanari, 1985). Dicha oposición quedaría reflejada no solo en la explotación y uso de estos espacios, sino también en el valor psicológico a ellos atribuido (Schroeder, 2018). Estas nociones se evidencian especialmente en la teoría del crecimiento agrario y de los *grands défrichements*.

A pesar del largo recorrido de esta dicotomía, que podría rastrearse hasta la literatura hagiográfica altomedieval (Wagner & Goulet, 2019), se viene destacando desde las últimas décadas del pasado siglo la importancia de la interacción entre las comunidades rurales y los bosques o, en general, el inculco. Frente a la concepción de la roturación del bosque como un acto único y de resultados permanentes, se enfatiza la necesidad de concebir la economía rural altomedieval en términos de dinamismo y plasticidad del espacio agrícola y forestal (Wickham, 1994). A esto hay que añadir una notable cantidad de trabajos sobre las diversas formas de explotar y gestionar el bosque europeo desde la Edad Media (Rackham, 1987; Andreolli & Montanari, 1990; Corvol-Dessert, 2002; Werther, 2015; Stagno, 2017; Bépoix & Richard, 2019). Sin embargo, la mayoría de estos trabajos conciernen a la Baja Edad Media o a la Edad Moderna, es decir, momentos en los que las lógicas de apropiación y acceso al inculco se rigen por regímenes propios de la comunidad aldeana clásica que no conviene proyectar automáticamente a épocas anteriores (Larrea, 2019a). Destaquemos también la revalorización del papel de los cultivos temporales considerados durante mucho tiempo técnicas primitivas limitadas a los espacios marginales y a fases anteriores a la expansión agraria. La constitución de un objeto histórico que destaque su función decisiva en los sistemas agrarios tradicionales y su relación con el feudalismo ha sido el objetivo de trabajos recientes (Viader & Rendu, 2012).

En lo que respecta al norte peninsular y, concretamente, a Castilla y al valle medio del Ebro, el estudio de los espacios forestales se abordó primeramente desde una perspectiva dominical con relación a la adquisición de bienes y derechos silvoganaderos por los poderes feudales. Los monasterios, por medio de compras y donaciones, buscarían conformar sus propiedades de bosque y pasto a costa de las comunidades (García de Cortázar, 1969; Moreta, 1971). A medida que las diferentes formas de concebir las comunidades rurales se iban abriendo paso en el estudio de la génesis de la sociedad feudal

(Larrea, 2008), empezó a considerarse más profundamente el papel del bosque dentro del territorio aldeano. La definición de las comunidades de aldea a partir de los trabajos de Abilio Barbero y Marcelo Vigil (1978) y Reyna Pastor (1980) consideraba los bosques, pastos y aguas desde una propiedad comunal y de una explotación colectiva. Los investigadores posteriores que, en la estela de estos autores, se han interesado por el área castellana han analizado la cristalización de estas comunidades de aldea desde el estudio de las unidades territoriales supralocales (Escalona, 1996; Martín Viso, 2000). De acuerdo con estos parámetros, la explotación del monte y los pastos se articularía en torno a lugares centrales y se enmarcaría en estos ámbitos supralocales (Escalona, 2006). Desde la atribución social del espacio, José Ángel García de Cortázar y Esther Peña (1987) han vinculado la posesión de heredades con la participación en el uso de los montes y pastos de la aldea, la cual se erosiona progresivamente debido a la intervención señorial. La regularización y transformación de los aprovechamientos colectivos en dehesas será una consecuencia de este proceso. Por su parte, Ernesto Pastor (1996) vincula el surgimiento del poblamiento aldeano en la Castilla meridional con el crecimiento agrario altomedieval, en el que encuadra la extensión del área cultivada a expensas del bosque. La explotación de este podía llevarse a cabo de forma temporal, a través de rozas imprescindibles para la subsistencia del campesinado, o mediante roturaciones definitivas.

Desde otra perspectiva, los testimonios de cultivos forestales en el marco de conflictos entre colectivos campesinos y señores fueron leídos por Reyna Pastor (1980: 83-86) como manifestaciones de la resistencia contra el dominio señorial sobre bosques y pastos. Con el objetivo de profundizar en estas dinámicas conflictivas, pero cuestionando la linealidad de este relato, Álvaro Carvajal (2019) ha incidido en la necesidad de prestar una mayor atención a las formas en las que se estructuran las comunidades, su capacidad de gestión del inculco o la articulación de sus relaciones con la aristocracia laica y los monasterios. En esta línea han incidido las nuevas aportaciones en torno a la agencia campesina derivadas de la arqueología (Quirós & Tejerizo, 2021).

La noción generalmente aceptada de dehesa que interesa particularmente en este trabajo depende del marco historiográfico que acabamos de recordar. Se trataría de una modalidad excluyente entre las diferentes fórmulas de explotación colectiva de los espacios de monte y bosque para su uso principalmente ganadero. Es decir, la dehesa implicaría un acceso restringido a uno o varios usuarios con derecho de explotarla. La creación de dehesas, tanto por comunidades como por los señores, supone una acción jurídica de acotamiento. Así, la formación de dehesas se ha tendido a interpretar como resultado de dos procesos: el primero, la adquisición de derechos sobre montes, bosques y pastos por parte de los poderes señoriales; y el segundo, la defensa de estos espacios frente a la creciente presión roturadora (Moreta, 1971: 70; García de Cortázar & Peña, 1987: 12, 23-24). Por

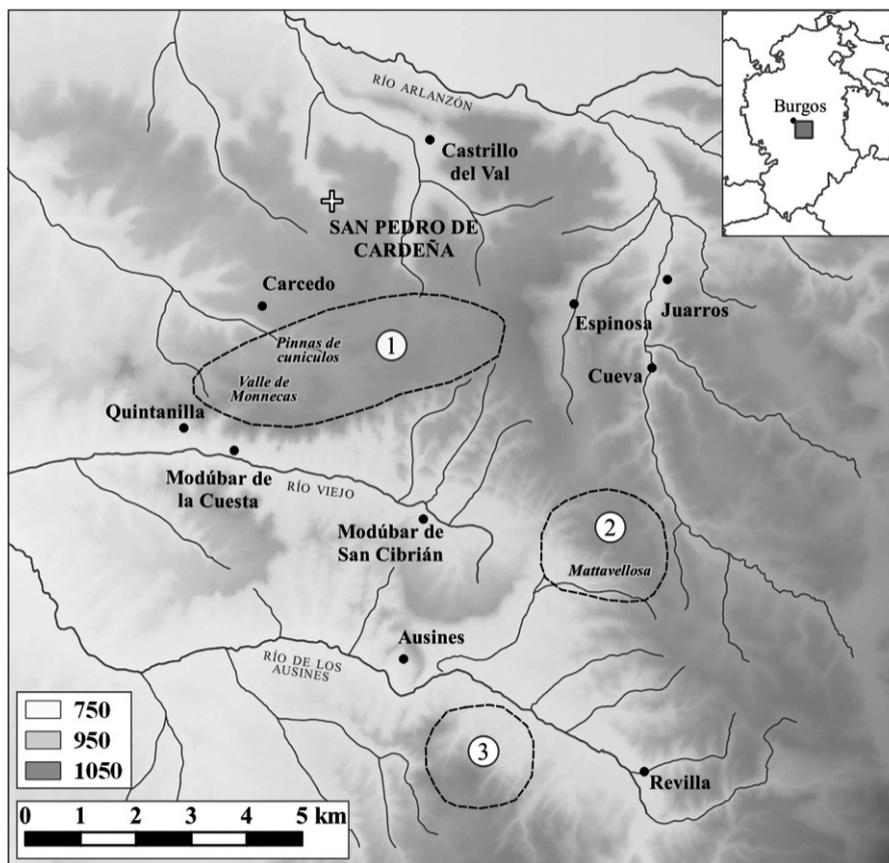
tanto, estas interpretaciones presentan dos características principales de las dehesas: por un lado, su vinculación al inculto, en oposición a los cultivos, y, por otro, su naturaleza de vedado restringido, en especial en manos de los señores. Para acabar, una reciente propuesta historiográfica ha planteado revalorar las sernas, pero también las dehesas, como bienes comunales. Estos jugarían un papel clave en la articulación territorial de los poderes señoriales leoneses y castellanos y en su relación con las comunidades locales entre los siglos IX y XI (Martín Viso, 2020). Observaremos si estas interpretaciones se ajustan al caso de las dehesas del monasterio de Cardeña.

### 3. LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA MONÁSTICA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA: LAS DEHESAS EN EL *BECERRO GÓTICO*

San Pedro de Cardeña, al sudeste de Burgos, es el monasterio más poderoso de la Castilla condal en el siglo X. El estudio de la constitución de sus *defesas lignarum* se ha abordado, en primer lugar, desde el ángulo de la expansión del dominio monástico. En efecto, Salustiano Moreta (1971: 69-73) enmarcó este proceso en el afianzamiento de las propiedades silvopastorales del monasterio de Cardeña en la segunda mitad del siglo X. Posteriormente, el área por la que se expanden las dehesas se estudió desde la óptica de las unidades supralocales de organización del territorio, insertando este proceso dentro de las transformaciones territoriales desarrolladas en el alfoz de Los Ausines (Álvarez Borge, 1993: 57-59; Escalona, 1996: 368-373).

Se ha tendido a dividir el proceso en dos fases principales. La primera se desarrolló a lo largo de las décadas de 960 y 970, cuando el monasterio materializó sus intereses por una serie de espacios de monte y bosque mediante una política de compras y donaciones. La documentación conservada permite ahondar en las circunstancias de este proceso en tres zonas concretas: entre Modúbar de San Cibrián, Modúbar de la Cuesta y Espinosa, al sudeste del monasterio; la dehesa de Elcinedo, entre Revilla, Palazuelos y Espinosa; y la dehesa de La Lomba, en Los Ausines. De acuerdo con los registros, una vez que Cardeña se introdujo en estos espacios, los condes García Fernández y Ava intervinieron en 972 consolidando el dominio monástico sobre ellos. Junto con la concesión de la mencionada dehesa de Los Ausines, establecieron un régimen jurídico restrictivo basado en multas y prohibiciones que reguló la explotación, en favor del monasterio, de las dehesas de leña que se extendían por las villas al este y al sur de su territorio, a lo largo de una extensa zona: de norte a sur, desde Castrillo del Val hasta Revilla y, de este a oeste, desde Cueva de Juarros a la zona del actual Carcedo de Burgos. Se trata de una superficie aproximada de 8.500 hectáreas, que, dado que la distancia entre Castrillo del Val y Revilla es de unos doce kilómetros, supondría media jornada escasa a pie (Fig. 1).

**FIGURA 1**  
**Ubicación aproximada de las dehesas mencionadas**  
**en la documentación de la primera fase (963-972)**



① Zona entre Modúbares y Espinosa ② Dehesa de Elcinedo ③ Dehesa de Lomba

Fuente: Elaboración propia.

La segunda fase correspondió a una nueva serie de compras que tuvieron lugar a mediados del siglo XI. Estas adquisiciones se han interpretado como la respuesta a las nuevas necesidades del monasterio en el marco de la expansión de su dominio, para complementar las posesiones silvoganaderas previas (Moreta, 1971: 169-170). Así como la documentación permite observar para la fase anterior una concentración de las adquisiciones en ciertas zonas, los espacios que en esta fase pasan a manos de Cardena aparecen diseminados por todo el sector.

Estas fases señaladas por investigaciones previas son una buena referencia para el análisis de la memoria señorial de las dehesas. La documentación altomedieval del monasterio de San Pedro de Cardeña se ha conservado a través del *Becerro Gótico* (Fernández Flórez & Serna Serna, 2017), cartulario de gran calidad formal y redactado en su mayor parte en letra visigótica redonda entre 1085 y 1086. Existió un segundo cartulario compuesto en el siglo XIII y hoy en día desaparecido, llamado *Libro de Tablas*. Sabemos de su existencia gracias a que Francisco Berganza editó algunos de sus documentos en el siglo XVIII afirmando que se trataba de una continuación del *Becerro Gótico* (Cruz Herranz, 2016). No obstante, nuestra propuesta se limita únicamente al *Becerro Gótico*<sup>2</sup>.

Los estudios de crítica documental de las fuentes altomedievales han experimentado desde finales del siglo pasado un decisivo impulso gracias a las reflexiones en torno a los procesos de producción y transmisión documental. Buena parte de estos trabajos se han centrado en los cartularios, resultado del proceso de selección y agrupación de la documentación que albergaban los *scriptoria* (Geary, 1994; Chastang, 2001). Los cartularios del noroeste hispano se han beneficiado en las últimas dos décadas de estas reflexiones, cuya consecuencia ha sido un buen número de trabajos sobre la memoria institucional (Escalona, 2017). En el caso concreto de las dehesas de Cardeña, el uso del lenguaje, la proyección de la dominación a partir de la acción condal y la estructuración interna del *Becerro Gótico* nos permite un acercamiento a la lógica de construcción de esta memoria monástica.

El vocabulario empleado en las redacciones de las actas alude a una noción de dominación concreta desplegada por el monasterio con relación a sus propiedades forestales. Estas se refieren a la dehesa o al monte de los monjes como bloque unitario y compacto al que se van añadiendo las diferentes adquisiciones y da lugar a la constitución de un espacio señorial. Esta concepción se reproduce, tanto en la documentación de la primera fase como en la de la segunda, aun cuando las propiedades silvícolas se encontraban mucho más diseminadas y dispersas que en la fase anterior<sup>3</sup>. La proyección documental de este dominio se evidencia más claramente en los documentos de la acción de los condes García Fernández y Ava en 972. Estos definen las propiedades forestales del monasterio y establecen el régimen jurídico que pasa a regir su explotación<sup>4</sup>. El área de

2. Aparte de la edición del *Becerro Gótico* empleada, existe otra anterior (MARTÍNEZ DÍEZ, 1998). La documentación condal de este cartulario, como del *Libro de Tablas*, está editada por Manuel ZALZA (1998).

3. Con relación a la primera fase, los espacios adquiridos se añaden al «monte de frates de Caradigna» (BC: doc. 9) o, simplemente, al «monte de frates» (BC: 10-13). Aquellos adquiridos en la segunda fase son, entre otros, colindantes con «illa defesa de ligna qui est de Caradigna» (BC: doc. 76), «illa uestra defesa» (BC: doc. 82) o se encuentran «in illa defesa de Sancti Petri» (BC: doc. 77).

aplicación de la regulación condal abarca toda la zona sobre la que el monasterio proyecta la expansión de sus dehesas. El episodio condal incluye también la definición del coto monástico y el establecimiento de una serie de restricciones sobre su entorno inmediato<sup>5</sup>. Así pues, se otorga a la intervención de los condes un valor legitimador del control monástico sobre estos territorios<sup>6</sup>.

El recurso a la acción condal como justificación de estas pretensiones se refleja en una donación de 1042: «meum agrum cum tale fuero quale abet vestra defesa et alios agros que comparaverunt alios abbates qui ante vos fuerunt et miscuerunt a sua defesa»<sup>7</sup>. Esta redacción alude claramente, por un lado, a dicho proceso de formación de la dehesa a través de adquisiciones que se van añadiendo para formar un bloque y, por otro, al *fuero* o al ordenamiento jurídico definido por los condes<sup>8</sup>. En el momento en el que este documento se copió en el cartulario se decidió incluirlo no con el resto de los documentos de la segunda tanda de adquisiciones desarrollada a mediados del siglo XI, sino precediendo una serie de compras de agros realizadas en la primera fase, entre 964 y 965. Esto se pudo deber a una decisión meditada de proyectar el poder monástico desde los inicios mismos de la configuración de la dehesa y su dominación. De hecho, el cartulario es la articulación más completa de la memoria señorial.

Los monjes de Cardeña siguieron un cierto criterio geográfico para organizar la documentación en el *Becerro Gótico* (Fernández Flórez, 2019: 30-32). Así, los 21 documentos que se refieren a la constitución de las dehesas forman dos grupos, cada uno de ellos correspondiente a una de las dos fases mencionadas (Tabla 1). El primer grupo comprende los documentos copiados en los folios 1v-5v, es decir, al principio del cartulario<sup>9</sup>.

4. BC: docs. 2, 3, 5.

5. BC: doc. 1.

6. Algunos autores han calificado estos documentos de sospechosos o falsos, entre los que destaca Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ (1998: 197-200), pues solo defiende la autenticidad de uno de los cuatro (BC: doc. 2) y considera sospechosos dos de ellos (BC: docs. 3, 5). No es nuestra labor valorar su veracidad diplomática, sino analizar el papel que cumplen dentro del discurso señorial articulado en torno a la dominación de unos espacios concretos. Para esta primera labor, nos remitimos al estudio diplomático de Manuel ZABALZA (1998: 339-341, 344-346, 357-365; CDC: 39, 40, 44, 45). El único documento cuya autenticidad niega este autor es la definición del coto monástico (BC: doc. 1), considerado falso también por Gonzalo Martínez Díez.

7. BC: doc. 8.

8. El documento de la regulación condal se refiere a esta como «abear foro uel cauto» (BC: doc. 5). *Fuero* también alude a las multas establecidas por el conde Fernán González sobre una dehesa en Urrez donada en 964 al monasterio San Julián de Bezares: «pono foro super ipsa defesa» (BC: doc. 363).

9. BC: docs. 1-13.

**TABLA 1**  
**Situación en el *Becerro Gótico* de los documentos de la primera y segunda fase (negrita) de formación de las dehesas de Cardeña**

Edición	Fecha	Folio y columna	Localización	Rúbrica	Acción	Emisor
BC 1	972	1vB-2B	En torno a Cardeña (coto monástico)	Carente	Acotación y concesión de derechos	Condes García Fernández y Ava
BC 2	972	2vA-B	Ausines	<i>Carta de illa defesa</i>	Donación	Condes García Fernández y Ava
BC 3	972	3A-B	Ausines	<i>Carta de illa defesa</i>	Donación	Concejo de Ausines
BC 4	963	3B-3vA	Dehesa de Elcinedo	<i>Carta de illa defesa. Beila cum suos germanos.</i>	Venta	<i>Presbítero Bela y sus hermanos</i>
BC 5	972	3vA-4A	Villas al este y al sur del monasterio	<i>De pecta de illa defesa.</i>	Acotación y concesión de derechos	Condes García Fernández y Ava
BC 6	963	4A-4vA	Modúbares	<i>De illa defesa.</i>	Donación	Fronilde, sus hijos y sobrinos
BC 7	964	4vA-B	Dehesa de Elcinedo	<i>Carta defesa</i>	Donación	Diego Gudestioz
<b>BC 8</b>	<b>1042</b>	<b>4vB-5A</b>	<b>Cueva de Juarros</b>	<b><i>Carta de defesa</i></b>	<b>Donación</b>	<b>García Sánchez</b>
BC 9	964	5A-B	Modúbares	No apreciable	Venta	Donno
BC 10	965	5B	Modúbares	<i>De illa defesa</i>	Venta	Emeterio
BC 11	965	5B-5vA	Modúbares	<i>Carta de illa defesa</i>	Venta	Comasio
BC 12	965	5vA	Modúbares	<i>De illa defesa</i>	Venta	Comasio
BC 13	965	5vA	Modúbares	<i>De illa defesa</i>	Venta	Comasio
<b>BC 76</b>	<b>1064</b>	<b>22vA</b>	<b>Desconocida</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Juan Núñez y Oria</b>
<b>BC 77</b>	<b>1064</b>	<b>22vB</b>	<b>Desconocida</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Juan</b>
<b>BC 78</b>	<b>1064</b>	<b>22vB-23A</b>	<b>Dehesa de Elcinedo</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Mimi</b>
<b>BC 79</b>	<b>1065</b>	<b>23A</b>	<b>Desconocida</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Tello Ibáñez y Juan Téllez</b>
<b>BC 80</b>	<b>1064</b>	<b>23A-B</b>	<b>Dehesa de Elcinedo</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Tello</b>
<b>BC 81</b>	<b>1064</b>	<b>23B</b>	<b>Ausines</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Jimena</b>
<b>BC 82</b>	<b>1071</b>	<b>23B-23vA</b>	<b>Desconocida. ¿Modúbares?</b>	<b><i>Terra de illa defesa</i></b>	<b>Donación</b>	<b>Domingo Félix y María</b>
<b>BC 356</b>	<b>1051-1065</b>	<b>93vA (véase nota 10)</b>	<b>Ausines</b>	<b><i>De Caradigna</i></b>	<b>Venta</b>	<b>Juan y Oria</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la edición de José Antonio Fernández Flórez y Sonia Serna Serna (2017).

Los documentos más antiguos de esta primera serie están fechados en 963, mientras que los más recientes datan de 972. Los primeros folios son un lugar privilegiado en la construcción de la memoria articulada en el cartulario. Generalmente es aquí donde cabría esperar grandes privilegios condales y reales o relatos fundacionales, como es el caso del *Becerro Galicano* de San Millán de la Cogolla o del *Becerro* de Arlanza (Escalona, 2017: 194-199). En el caso de Cardeña, son las dehesas, y dentro de éstas la acción condal, las que capitalizan el discurso monástico. Las actas de la segunda fase fueron copiadas más atrás en el cartulario, en los folios 22v-23v<sup>10</sup>. Las fechas extremas de esta segunda serie son 1042 y 1071. Al agrupar los documentos de esta forma, se presentan como conjunto coherente en el que se reconstruye la formación de un espacio señorial.

Junto con la secuenciación de los documentos, el empleo de ciertas rúbricas es otra herramienta para la construcción de la memoria en el cartulario. Estas vuelven sobre la noción de las dehesas como bloque: «carta de illa defesa», «de pecta de illa defesa», «de illa defesa» o «terra de illa defesa». Es significativo este empleo de las rúbricas incluso para el caso de uno de los documentos de la primera serie cuya rúbrica hace referencia a la dehesa monástica, pero no incluye mención alguna a dehesas en su contenido<sup>11</sup>. Cuando esta venta tuvo lugar en 963, las dehesas aún no estaban consolidadas en la zona. Posteriormente el agro adquirido pasó a formar parte de los terrenos por los que se expandían las propiedades silvícolas de Cardeña, debido a lo cual esta transacción fue incluida bajo la misma categoría global<sup>12</sup>.

Así pues, defendemos que todos estos elementos apuntan a un relato que se construye junto con el proceso de dominación monástica sobre estos espacios y que se define en el cartulario. Este proyecta una noción que desde arriba presenta esta área como un todo sometido al poder señorial. Es esta representación de la noción de *dehesa* la que ha caído en la historiografía tradicional.

Frente a ello, la necesidad de describir en las actas los bienes cedidos a la abadía permite observar cómo se organiza el espacio desde abajo, lo cual revela realidades que no

10. BC: docs. 76-82. También corresponden a esta segunda fase BC: docs. 8, 356. Ya hemos expuesto la posible razón detrás de la copia del primer documento fuera de este segundo grupo. La situación excéntrica del segundo con respecto al resto del conjunto se debe a la labor de la mano E. Esta transcribió en la segunda mitad del siglo XII, y ya en letra carolina, tres documentos y medio en el f. 93v, que se encontraba en blanco (FERNÁNDEZ FLÓREZ & SERNA, 2017: 160-161).

11. BC: doc. 4.

12. Julio ESCALONA (2017: 179-181) ha propuesto que el empleo de rúbricas similares, que llevan a identificar los registros como una misma unidad, puede reflejar la organización previa del archivo monástico.

necesariamente coinciden con esta representación global del dominio forestal. Es gracias a estas ventanas de información por lo que podemos contraponer la memoria señorial y las realidades derivadas de la práctica.

## 4. ANÁLISIS DE LAS DESCRIPCIONES INDIVIDUALIZADAS

En este apartado nos proponemos analizar la información que ofrecen las descripciones concretas registradas en esta documentación; es decir, todo aquello que las actas redactadas recogen sobre bienes y gentes concretas. Para ello, diferenciaremos, por un lado, los elementos que se refieren a la organización de los espacios y a los elementos técnicos relacionados con la explotación del monte; y, por otro, las lógicas de apropiación y de acceso al inculco. En la medida en que la documentación registra dos fases separadas por casi un siglo, nos preguntaremos por los posibles cambios y continuidades que pudieron tener lugar entre ambas.

### 4.1. Organización del espacio y explotación del bosque

#### 4.1.1. Primera fase (963-972)

Entre los espacios por los que se expanden las dehesas del monasterio en esta primera fase, la zona entre Modúbar de San Cibrián, Modúbar de la Cuesta y Quintanilla, por un lado, y Espinosa, por otro, está especialmente bien descrita. Estos espacios se extienden a lo largo de una terraza sobre el río Viejo y sus arroyos afluentes. Conocemos esta zona gracias a una donación realizada en 963 por Fronilde, junto con sus hijos y sobrinos, de una serie de terrenos que limitaban con las propiedades que ya poseía Cardeña<sup>13</sup>. A su vez, la información de esta donación nos permite encuadrar otras cinco compras de agros colindantes con el *monte de fratres* realizadas por el monasterio entre 964 y 965<sup>14</sup>. Podemos localizar estos espacios en esta zona porque, o bien limitan con lugares o agros que son mencionados en el documento de Fronilde, identificados a través de sus propietarios, o bien los confirmantes de esta misma acta aparecen como poseedores de agros en la serie de compras posterior.

---

13. «ad demum in ipsa vestra defensione per circuitum vestras comparationes qui sunt summitatis terre, id est, limitares» (BC: doc. 6).

14. BC: docs. 9-13.

Estos documentos dibujan una zona ampliamente cultivada a través de parcelas bien delimitadas de agros y alguna serna<sup>15</sup>. Las dehesas de Cardeña son también omnipresentes, pero no como bloque compacto, sino más bien como un conjunto de terrenos de monte diseminados por toda esta área aparentemente no muy extensa. La imagen sería la de un mosaico de espacios diversos, colindantes y bien delimitados: por un lado, los terrenos de monte que componen las dehesas y, por otro, agros y sernas limitando entre sí y con vías y elementos del paisaje identificados con topónimos menores<sup>16</sup>, entre los que encontramos vallejitos y arroyos. Ya esta primera imagen sugiere una organización espacial basada en la articulación del espacio cultivado y del monte.

En los casos en los que se especifica la naturaleza de las dehesas y el aprovechamiento privilegiado, al menos, por Cardeña, se trata de dehesas de leña. Parece pues claro que una parte destacable estaba compuesta por arboledas y vegetación arbustiva para satisfacer las necesidades de madera, leña y quizás hojas para forraje. En lo referido a las parcelas cultivadas, la interpenetración entre espacios cultivados e incultos apuntada en las descripciones, unida a otros indicios, nos lleva a interrogarnos por la práctica de cultivos temporales combinados con la explotación forestal.

En este sentido, consideramos de sumo interés una aclaración que recoge la donación de Fronilde de tierras que lindaban con las compras previas de los monjes y que formaban la dehesa. Se dice que estas tierras *non abuerunt fruges*, lo que pudiera indicar el cese de la labranza sobre estos espacios. Además, a diferencia del resto de los espacios colindantes con las dehesas de Cardeña, no son calificadas de agros.

Es también revelador el testimonio de una donación de un agro a Cardeña por el presbítero Bela y sus hermanos en 963<sup>17</sup>. Este agro no estaba en el área entre los Modúbares y Espinosa, sino unos kilómetros más al sudeste, lindando con la dehesa de leña de Elcinedo<sup>18</sup>, donada a los monjes un año más tarde por Diego Gudestioz. Esta se localizaba al este de Modubár de San Cibrián, entre los caminos que conectaban esta villa con Espinosa, Revilla y Palazuelos (Escalona, 1996: 369). El agro en cuestión se encontraba «iusta termino de Didaco Godestioz» y limitaba con la vía que se dirige a Palazuelos. De

---

15. La donación de Fronilde y las posteriores compras permiten documentar en torno a 25 parcelas cultivadas en esta zona, algunas de las cuales pasan a formar parte de las dehesas.

16. Creemos poder identificar algunos de estos topónimos menores como *Valle de Monnecas* (BC: docs. 6, 12, 13) o *Pinnas de cuniculos* (BC: doc. 6) con los actuales Valdeñueco y Las Conejeras, respectivamente. Gracias a ello localizamos aproximadamente algunas de las realidades espaciales mencionadas en las actas.

17. BC: doc. 4.

18. BC: doc. 7.

modo elocuente, es descrito como «agro cum suos repollos». El término *repollo* puede tener el sentido genérico de vástago de cualquier tipo de árbol o puede aludir a una especie de roble en concreto (Morala, 2018: 235). Encontramos este término en la documentación de Cardeña en dos ocasiones más: una como topónimo y otra con el sentido de vástago<sup>19</sup>. Este término también se emplea en el cartulario del monasterio de San Pedro de Arlanza: «defensa lignarum, arbus repolliza»<sup>20</sup>. La alusión a vástagos, esto es, a nuevos y ramas que brotan de los árboles talados, indica la existencia de una explotación silvícola del monte bajo. Además, esta información nos hace pensar en una combinación de espacios cultivados e incultos más allá de la mera proximidad física, algo que para la documentación de la zona entre los Modúbares y Espinosa solo alcanzamos a vislumbrar.

En la Castilla anterior al desarrollo de la agricultura contemporánea, el recurso a las rozas está muy presente. José Ortega (1974: 169-170, 336-337) lo estudió en las montañas de Burgos, donde identificó modalidades y ritmos diversos. En ocasiones, los terrazgos sometidos a tales prácticas adquirirían cierto grado de estabilidad alternando breves periodos de cultivo y largas fases de regeneración natural del suelo. En otros casos, se trataba de rozas itinerantes por términos del monte y eriales concejiles. La labor de desbroce tenía lugar en invierno y la quema de la vegetación se producía en verano, logrando así buenos rendimientos entre cuatro y ocho años. No tenemos que alejarnos mucho de la cronología del dossier de Cardeña para encontrar menciones explícitas a estas prácticas en las fuentes medievales. Así, el fuero de Lara de 1135 limita el uso del fuego a las heredades propias y sanciona la quema de monte bajo en las dehesas de la villa y del palacio. Establece también limitaciones a la puesta en cultivo de los ejidos de la villa<sup>21</sup>. Desde otro ángulo, estudios recientes del registro polínico apuntan a una creciente presión antrópica sobre los bosques, tanto en los valles como en las zonas de montaña de la Cordillera Cantábrica, País Vasco y Pirineo en los siglos finales del periodo altomedieval (Fernández Mier & Quirós, 2015: 696-698, 703).

19. «usque ad Repolleteo» (BC: doc. 100); «qui talia comiserit et ligna ibi fecerit, per uno repollo pariet V solidus de argento» (BC: doc. 5). Otros documentos que detallan tales multas sustituyen la palabra *repollo* por *rama*: «qui albore occiderit V solidus; aut rama cortaret, V solidus prendat» (BC: doc. 363).

20. En este mismo documento de Arlanza se emplea también este término con relación a multas por explotar los espacios forestales: «qui repollo in eam tagaret, pariet quinque solidus» (BA: doc. 42). Otra mención en la documentación arlantina: «alia terra iusta limitem viam, alia pars repolare» (BA: doc. 24).

21. «qui exitum araverit pactet V solidos, dimidium ad palatium et dimidium ad conceio [...] hominem de Lara qui ascenderit ignem in sua hereditate per labore et superaverit ignem et ascenderit montem, non habeat calumniam [...] qui foras de sua hereditate cremaverit monte de suso, quindecim solidos habeat in calumnia, media parte ad palacio et media ad conceio. Defesa de villa qui cremaverit, quindecim solidos ad conceio in calumnia roget. Defesa de palacio, quindecim solidos ad conceio in calumnia roget» (BA: doc. 95).

Aun siendo conscientes de lo arriesgado de proyectar una práctica concreta sobre los documentos examinados, la relación estrecha entre arboledas y agros nos sugiere, al menos en los espacios documentados, más que técnicas itinerantes extensivas del tipo *slash-and-burn* o *ecobuage* (Sigaut, 1975: 11-28, 121-134; Viader, 2012: 15-17), una forma de rotación de parcelas forestales en monte bajo que sucede a la explotación silvícola (Rackham, 1987: 64-67; Wickham, 1994: 184-188). Este sistema de cultivo supone la quema superficial y selectiva de la vegetación para preparar el suelo a través de las cenizas y eliminar además parásitos. Los ciclos de labranza siguen así a las talas y conviven con las raíces de los árboles. En efecto, las descripciones de época moderna provenientes del conjunto de la península apuntan a la necesidad de respetar y mantener una parte de los árboles, en especial los más lozanos (Miret i Maestre, 2004).

Finalmente, conviene señalar el tercer componente de este sistema, es decir, la actividad ganadera. La introducción del ganado podía evidentemente perjudicar la regeneración de los árboles en tanto y cuanto no se desarrollasen los brotes tras cada tala. Por ello, en los espacios de bosque expuestos al ganado se recurría a técnicas para separar pastos y árboles, como a limitar la poda a las ramas más altas, privilegiar especies con ciclos de regeneración más cortos (como robles o hayas) o cercar durante varios años las parcelas forestales taladas y cultivadas (Rackham, 1987: 119-120, 140-141; Vera, 2002: 138-162, 184). A pesar de no aparecer en el dossier documental específico de las dehesas, la actividad ganadera en el medio forestal se refleja en la documentación de Cardaña a través de la denominación *arbores fructuosi*<sup>22</sup>, así como en las alusiones concretas al aprovechamiento que complementa la explotación silvícola introduciendo ganado en los bosques<sup>23</sup>. Destaca la cría del cerdo o montanera en los montes de glande, es decir, en robleales, encinares y hayedos. Esta requería de labores de vigilancia y guardia, así como de una regulación colectiva anual que dependía de la cantidad de fruto que hubiesen dado los árboles (Ortega, 1974: 185-187). Sobre toda esta actividad ganadera apoyada en montes y bosques, los monasterios desarrollarán sus intereses ganaderos a partir del siglo XI mediante circuitos de pastoreo de escala regional (Escalona, 2001).

---

22. Se trata de una forma muy presente en las fórmulas que, a veces en oposición a los *arbores infructuosi* o *lignorum*, alude a árboles de glande para la cría de ganado: «fructum arborum vel lignorum» (BC: doc. 372).

23. «Stet ibi tuo ganato, ubi tibi placuerit, in ypsius montibus et excidas arbores infructuosos, pro quo tibi necesse fuerit materiam facere» (BC: doc. 330).

#### 4.1.2. Segunda fase (1042-1071)

El segundo conjunto de actas nos permite analizar las posibles consecuencias de la regulación condal en la organización de los espacios agrarios y forestales que fueron quedando englobados en la dehesa monástica. Más adelante concretaremos en qué consiste, pero, por ahora, indicamos que supone una serie de multas que prohibieron y castigaron la tala y el establecimiento de un régimen de vigilancia bajo la supervisión de custodios. Nos preguntamos si esta normativa entrañó la exclusividad de la explotación por parte de los monjes, o en qué medida lo hizo, modificando lo descrito a partir de la documentación de la primera fase.

Localizar las nuevas adquisiciones es más difícil ahora, pues el monasterio tenía sus dehesas esparcidas por todo el este y el sur del territorio, aunque en algunos casos podemos hacerlo aproximadamente. Es el caso del agro donado por Mimi que se encontraba *iusta Mattabellosa*<sup>24</sup>, topónimo que nos remite a la zona de la dehesa de Elcinedo<sup>25</sup>. Este documento nos sirve además para localizar en esta zona un agro más vendido a Cardeña<sup>26</sup>. Otro se encontraba en las dehesas cercanas a la villa de Cueva de Juarros<sup>27</sup>. Finalmente, podemos situar algunos agros de una forma mucho más aproximada en el valle de Los Ausines<sup>28</sup> o en el entorno de los Modúbares<sup>29</sup>. Por tanto, algunas de estas compras se refieren a espacios de la primera fase, mientras que otras aluden a dehesas, como las de Cueva de Juarros, cuyo paso a manos monásticas no ha dejado huella en la documentación más allá de la acotación condal.

Si en la fase anterior observábamos que las parcelas adquiridas limitaban con los terrenos forestales del monasterio, constatamos que esta nueva serie de compras de mediados del siglo XI se encontraban en su mayoría en su interior<sup>30</sup>. Incluso en uno de los casos se trata de tres agros «pertenecientes un grupo de parientes»<sup>31</sup>. En otra ocasión, el

24. BC: doc. 78.

25. Además de poder localizar este topónimo menor en la actualidad, un documento que recoge la delimitación de las dehesas de Cardeña por los condes y que únicamente se incluyó en el *Libro de Tablas* lo menciona (CDC: doc. 41).

26. BC: doc. 80.

27. BC: doc. 8. Este agro se localiza en un lugar llamado Vallejos de Oveco, cuya localización en el entorno de Cueva de Juarros viene facilitada por otro documento del cartulario (BC: doc. 83).

28. BC: docs. 356, 81.

29. BC: doc. 82.

30. «in media uestra defesa de ligna» (BC: doc. 8); «in illa defesa de Sancti Petri» (BC: doc. 77); «in locum in uestra defesa» (BC: doc. 78); «in vestro medio monte de illa defesa» (BC: doc. 81); «in uestra defessa» (BC: doc. 356).

agro es directamente descrito como una pequeña porción de la dehesa: «agro que est uno petazo in illa defesa de Sancti Petri»<sup>32</sup>.

Esta información es sumamente interesante por dos motivos. El primero porque evidencia una continuidad de las labranzas en los espacios de monte. Del mismo modo que observábamos en la fase anterior, algunos agros forman bloques de parcelas<sup>33</sup>, mientras otros parecen estar aislados, incluso en lo alto del monte<sup>34</sup>. El hecho de que las parcelas se encuentren ahora dentro de las dehesas indica no solo que el monte ha seguido siendo cultivado tras la consolidación del dominio de Cardeña, sino que, dado el tiempo transcurrido y las características propias de las parcelas forestales, pocas dudas hay de que nuevos espacios han sido puestos en cultivo dentro del monte. Así, todo indica que la articulación de los cultivos y el inculdo mantiene la plasticidad que describíamos más arriba. En segundo lugar, es razonable pensar que la constatación de la existencia de labranzas en medio del monte indica la presencia de cultivos temporales y rozas. Por tanto, a pesar de no concretar sanciones que prohíban expresamente el cultivo en las dehesas, el sistema de rozas arriba descrito o, directamente, la propia puesta en cultivo de nuevos espacios requiere de desbroces, los cuales no parecen quedar comprometidos por la prohibición condal de, precisamente, no talar árboles. Cabe la posibilidad de pensar en una cierta racionalización de la explotación del bosque dirigiendo ciertos sectores a la explotación silvícola y permitiendo en otros las roturaciones e incluso una alternancia de labranzas, talas y usos ganaderos siguiendo la lógica de ritmos y frecuencias de los cultivos temporales.

Concluimos que el episodio de regulación condal no constituye en las dehesas un vedado restringido únicamente al monasterio, sino que los campesinos de la zona siguieron trabajando estos espacios. De hecho, se entrevén continuidades, tanto en la organización de los diferentes terrenos en el monte, como en la explotación del inculdo.

## 4.2. Lógicas de apropiación y de acceso al inculdo

El segundo elemento en el que las actas nos permiten ahondar se refiere a los mecanismos de apropiación de estos espacios. Naturalmente, esto es indisoluble de la lógica de explotación, en tanto en cuanto un régimen determinado de aprovechamientos se engrana en los usos individuales y colectivos que se suceden en ciclos y ritmos diversos. Pondre-

---

31. BC: doc. 79.

32. BC: doc. 80.

33. BC: docs. 80, 82, 356.

34. «in caput de illo monte» (BC: doc. 77).

mos especial interés en desentrañar las lógicas de acceso al inculto y, del mismo modo que en el apartado anterior, nos preguntaremos por las posibles transformaciones que resultan de la intervención señorial.

#### 4.2.1. Acceso y apropiación de los espacios de monte en el siglo x

La combinación de los diferentes recursos sobre los que tiene lugar la producción de las comunidades campesinas se refleja en la organización y la gestión de su territorio. Para su comprensión, se ha propuesto una oposición que creemos operativa entre dos tipos de espacios a los que la documentación designa como el espacio de *intus* y el de *foras* (García de Cortázar, 1985: 70-71; Larrea, 2008: 186-193). *Intus* es el espacio en el que tiene lugar la apropiación familiar permanente, mientras que el de *foras* lo constituyen todos los espacios que quedan, o pueden quedar, cíclica o esporádicamente, sometidos a derechos colectivos regidos por disciplinas comunitarias. Surge así todo un entramado de derechos y alternancias que depende fundamentalmente de los ritmos y ciclos agrarios y silvopastoriles, y de las necesidades e intereses de los usuarios. En tanto que los montes y bosques son el escenario por excelencia de la gestión comunitaria, la explotación familiar se alterna en ellos con la colectiva de acuerdo con los espacios y los tiempos del trabajo campesino. La interacción entre el baldío y las parcelas de cultivo somete al terrazgo a una constante reorganización debido a las sucesiones de ampliaciones y abandonos (Larrea, 2008: 186-188). En su plasmación concreta, juegan un papel decisivo, naturalmente, las iniciativas individuales, así como los intereses de las élites y los poderes señoriales, como trataremos de analizar más adelante.

Comenzando por los espacios entre los Modúbares y Espinosa, señalábamos más arriba que las fuentes revelan un área donde los espacios agrarios en manos de diferentes propietarios, el monte de los monjes y los demás elementos del paisaje son colindantes. Esta organización espacial y su naturaleza permiten pensar en algún bloque de parcelas relativamente regular. Esto se puede traducir en la acción de campesinos trabajando a la vez, pero individualmente sobre un determinado sector del monte, o puede reflejar una empresa colectiva (diferentes miembros de una familia o grupos de socios) de desbroce y roza que da paso a un reparto de parcelas. En uno y otro caso, la delimitación del suelo por desbrozar y la asignación de parcelas requieren de acuerdos previos o tácitos de prácticas consensuadas<sup>35</sup>. Es interesante señalar el paralelismo con la forma en la que

35. Tales prácticas han sido descritas en las montañas de Burgos por José ORTEGA (1974: 334-337); Juan José LARREA (2012) ha descrito diversos sistemas concretos para etapas bajomedievales y en las regiones al sur del Duero.

se han tendido a interpretar las sernas. Tradicionalmente se había pensado en una vinculación originaria de las sernas con los eriales y en un proceso de estabilización y apropiación señorial (García de Cortázar, 1980; Botella, 1988; Ortega, 1991: 205-207). Aportaciones más recientes, además de contestar la noción de marginalidad, han recalcado su carácter multiforme, tanto en su explotación como en la interacción entre comunidades y poderes señoriales (Larrea, 2007: 188-189; Carvajal, 2017b). La constatación de la parcelación de las sernas ha llevado a diferentes autores a reflexionar sobre las dinámicas de uso, las cuales, defiende Iñaki Martín Viso (2020: 6-13), quedarían en manos de sus explotadores y se reconoce a las élites un derecho superior de apropiación. En lo referido a la regulación a la que se someten dichos usos, Álvaro Carvajal (2017b: 164-166) propone un régimen semicolectivo a partir de la división en parcelas individuales y la explotación ganadera de acuerdo con sistemas como la derrota de mieses<sup>36</sup>.

Las actas de Cardaña de esta zona entre los Modúbares y Espinosa apuntan a un aprovechamiento colectivo compartido entre diferentes propietarios que, por su proximidad y por las menciones a vías que van a Modúbar de San Cibrián, nos llevan a vincularlas con las gentes de las villas de esta zona<sup>37</sup>. No obstante, también se observa la procedencia de propietarios de villas vecinas como puede ser Eneko Gatóniz de Espinosa<sup>38</sup>. Algunos poseedores vinculados a esta zona han dejado una mayor huella en la documentación. Se trata de eclesiásticos, como el abad Sancho de San Martín de Modúbar<sup>39</sup>, o élites laicas. Entre estos últimos encontramos personajes con intereses en una escala regional más amplia, como puede ser la propia Fronilde, posiblemente vinculada a la familia condal castellana<sup>40</sup>. Si bien sus sobrinos Román y Vermudo Muñoz protagonizan junto a ella la donación de las tierras que se añaden a las dehesas, estos parecen tener un ámbito de acción mucho más local. Son mencionados entre el grupo de poseedores de agros y sancionan la mayoría de las ventas realizadas en esta área. Por tanto, parece tratarse de miembros destacados en las comunidades próximas, entre los cuales también podríamos contar a Diego Gudestioz, al cual nos referiremos seguida-

36. Margarita FERNÁNDEZ MIER (2010: 51-54) ha identificado un régimen similar en las erías asturianas.

37. BC: docs. 6, 12, 13.

38. BC: doc. 6.

39. BC: docs. 4, 6.

40. Ignacio ÁLVAREZ BORGE (1996: 75-76) relaciona a este personaje con una hija del conde castellano Fernán González y, por tanto, hermana de García Fernández. Este autor duda de que sea la misma Fronilde que en esas mismas fechas dona a Cardaña villas en el alfoz de Burgos y la iglesia de San Pedro de Briviesca, a pesar de la amplitud de lo entregado y de que Fernán González aparezca confirmando ambas donaciones (BC: doc. 15). Manuel ZABALZA (1995: 537; CDC: doc. 75) la identifica con la condesa Fronilde que en 1014 aparece con su sobrino, el conde Sancho García, confirmando los derechos de unas villas.

mente. Estos personajes pudieron actuar a modo de bisagra entre los campesinos y el monasterio.

Los documentos parecen vincular los sectores de cultivos con los derechos de acceso sobre los espacios incultos circundantes. Esta conexión es coherente con la propia lógica del trabajo campesino y con los aprovechamientos que compatibilizan la puesta en cultivo de espacios de monte bajo, la silvicultura y el pastoreo. Creemos que tal vinculación puede entreverse en la donación que un tal Falcón hizo en 950 a Cardeña de media serna en Cardeñadizo, la cual tenía una dehesa adjunta<sup>41</sup>. Otro ejemplo lo constituye la venta de una tierra junto al río Cavía que Nepzano y Oria hicieron al presbítero Íñigo en 965. Esta tierra lindaba con una dehesa que pertenecía a un tal Muño Mutarrafe, quien recibió también un pago por dicha compra, tal vez en referencia a los derechos que esta podía disponer sobre su dehesa<sup>42</sup>. Por tanto, la relación entre inculto y cultivos no parece limitarse a una proximidad física, y apunta a un vínculo orgánico basado probablemente en la posesión efectiva y en el trabajo, la cual también se evidencia en otras regiones del occidente altomedieval (Larrea, 2019b: 66, 71-72). Se trata de un mecanismo de apropiación que en este caso parece consistir en una participación en los aprovechamientos colectivos vinculados a cultivos temporales y a la explotación de leña y madera. En este sentido, los espacios que cabría esperar junto a estos agros no serían bosques frondosos, sino más bien zonas de monte bajo y pequeñas arboledas con arbustos y matorrales.

El segundo espacio susceptible de análisis es la susodicha dehesa de Elcinedo, al este de Modúbar de San Cibrián. Como apuntábamos, se trata de una dehesa que pertenecía a Diego Gudestioz, quien la donó a Cardeña en 964<sup>43</sup>. La documentación nos permite describir al donante como miembro de la élite local (Álvarez Borge, 1996: 77-79). Aparece como confirmante en otras adquisiciones del monasterio en las que también se alude a sus posesiones<sup>44</sup>. En 944 él y su familia protagonizan, junto con otras dos familias más, la donación al monasterio de San Martín de Modúbar del lugar en el que se asentaba el propio cenobio y de una dehesa.

Así como en la zona entre los Modúbares y Espinosa podíamos constatar la existencia de una explotación colectiva en la que interactúan cultivos e inculto, disponemos de menos información para la dehesa de Elcinedo. No obstante, si el término de Diego Gu-

41. «ipsa serna que est iuxta ecclesia Sancti Petri, de rivulo usque ad summum, medietate cum sua defesa» (BC: doc. 126).

42. BC: doc. 173.

43. BC: doc. 7.

44. «termino de Didaco Godestioz» (BC: docs. 4, 6).

destioz, al que se refiere la delimitación del agro donado por el presbítero Bela y sus hermanos a Cardeña, se trata de la dehesa de Elcinedo<sup>45</sup>, encontraríamos también en esta zona agros limitando con dehesas. Se trataría de una evidencia de la existencia de labranzas próximas a espacios de monte en manos de particulares que ya intuíamos en otros documentos<sup>46</sup>. La mención de este *agro cum suos repollos* podría hacer referencia a los derechos sobre el monte que pivotan en torno a la parcela cultivada e indica una superposición de derechos.

Para acabar, la dehesa de Lomba constituye el tercer espacio del que tenemos constancia que se unió a las propiedades forestales de Cardeña. Sus límites son difíciles de restituir, aunque podemos localizarla aproximadamente entre los términos actuales de Los Ausines y Revilla del Campo (Escalona, 1996: 369-370). Esta dehesa perteneció a los habitantes de Los Ausines hasta que en 972 el concejo la entregó al conde García Fernández por haberles liberado de la prestación de realizar trabajos en los castillos y, seguidamente, pasó, de manos del conde, al monasterio de Cardeña<sup>47</sup>. El estudio de esta donación tiene un largo recorrido en la historiografía castellana (Escalona, 1996: 370-373), de manera que ha sido interpretada como muestra tanto de la independencia previa de las comunidades (Estepa, 1989: 164, 190-191), como de su sujeción al poder central (E. Pastor, 1996: 158-159). Desde los objetivos de este estudio, quisiéramos subrayar que la dehesa se presenta como un espacio de monte acotado en manos de una sola comunidad local, por lo que, en este caso, el acceso parece estar sancionado desde la propia villa. Así, la delimitación del monte *qui est defesato*, vinculada a su explotación, se traduciría en la apropiación concreta por sus habitantes. De hecho, la dehesa fue donada íntegra por el concejo de la aldea en representación de todos sus vecinos. Frente a una apropiación aparentemente más flexible sujeta a la puesta en cultivo del monte compartido, cabría preguntarse hasta qué punto la explotación de la dehesa de La Lomba se enmarcaba dentro de los usos regulados en el marco de la propia comunidad local de Los Ausines (Escalona, 2019) y si se restringía a usos ajenos.

45. «agro cum suos repollos, qui fuit de parentibus nostris, ad omni integritate, iusta termino de Dídaco Gudestioz» (BC: doc. 4).

46. Encontramos otros casos de dehesas de leña en manos de particulares, como la que Velasco Téllez y Momadoña tenían en Palazuelos y donaron a Cardeña en 957 (BC: doc. 75).

47. BC: doc. 3. La dehesa en Los Ausines a la que se refiere la concesión condal de 972 correspondería a la de La Lomba (BC: doc. 5), por lo que el documento que fecha su donación a Cardeña más tarde, en julio de ese mismo año, podría ser la puesta por escrito de su entrega al monasterio (BC: doc. 2). Por otro lado, esta última donación llama Elcinedo a la dehesa de Los Ausines, a pesar de reproducir los mismos límites de la dehesa entregada por el concejo. El uso indistinto de ambos topónimos podría deberse al proceso de transmisión documental. En cualquier caso, denominamos La Lomba a la dehesa de Los Ausines para diferenciarla de la donada por Diego Gudestioz.

En otras regiones del centro del norte peninsular, el acceso al monte puede quedar restringido a una misma villa o, en los casos en los que el uso se comparte, someterse a una gradación de derechos de manera que ciertas villas disponen de un nivel superior al resto. Se trata de comunidades que demuestran una mayor capacidad de gestión y de control en la explotación del inculto (Larrea, 2007: 191-192). En el caso de Los Ausines, Julio Escalona (2006: 149-155) defiende que esta villa jugaría un papel central en la organización del territorio, lo cual podría implicar una mayor capacidad de acceso y control de los montes.

En consecuencia, en todo este sector encontramos diferentes formas de apropiación y de acceso al inculto. Sin embargo, dentro de esa diversidad existe una lógica común basada en dos elementos. Primero, la legitimación de la apropiación que supone la acción sobre el inculto (desde rozas a la definición de un término en el monte) llevada a cabo por actores de todos los niveles sociales, a pesar de que los diferentes mecanismos dependan de su capacidad de actuación (Larrea, 2019a: 323-324). Destaca así la capacidad de poseer y enajenar una dehesa por parte de miembros de la élite local, como Diego Gudestioz, o por comunidades locales enteras como la de Los Ausines. Segundo, la integración de esta apropiación en un marco de derechos superpuestos, tanto en lo relativo a los ciclos agrarios y forestales, como en las relaciones tejidas entre los diferentes usuarios o en el juego entre grupos campesinos, actores supralocales y los centros de poder<sup>48</sup>.

#### 4.2.2. Regulación condal y sus implicaciones sobre la gestión y la apropiación comunitaria de los espacios de monte en el siglo XI

El relato de Cardeña atribuye a la acción condal de 972 el establecimiento de una serie de multas que restringían el aprovechamiento de todos los espacios forestales comprendidos en las dehesas monásticas de esta región. Estas multas castigaban la tala de cada vástago con el pago de cinco sueldos y, en caso de que alguien entrase a las dehesas con un carro de bueyes, este debía ser destruido y los bueyes llevados al monasterio; quien se diese a la fuga con la leña hasta su casa debía pagar 30 sueldos tras el juramento del custodio de la dehesa encargado de seguirle; finalmente, las multas más gravosas y el castigo físico aguardaban a quien robase los bueyes, mulos o asnos encargados de suministrar a diario la leña del monasterio. Además de las diferentes multas, la regulación condal ofrece algunas pinceladas sobre la forma en la que el monasterio gestionaba la explotación de sus bosques.

48. Álvaro CARVAJAL (2017a: 105-111) ha analizado estas interacciones para el caso leonés.

Hay que decir que este tipo de restricciones no son infrecuentes, pues estas mismas sanciones referidas a la prohibición de la tala del bosque y de la entrada del ganado se repiten en la documentación de la época. El *Becerro Gótico* de Cardaña alberga más casos de este tipo, como la donación del conde Fernán González en 964 de una dehesa en Urrez a San Julián de Bezares<sup>49</sup>. Otros cartularios, como los becerros de San Millán de la Cogolla y de San Pedro de Arlanza, recogen más ejemplos. Tal es el caso de la fundación de San Millán de Hiniestra en 947 por el abad Salito, en la cual el conde aparece delimitando el coto monástico y estableciendo estas mismas multas para quien entrase a la dehesa a talar árboles (Davies & Peterson, 2017: 56-58)<sup>50</sup>.

Conviene además recalcar que estas regulaciones no siempre se aplican en favor de los monasterios, pues en 979 el conde García Fernández estableció una serie de multas en caso de que los hombres del monasterio de San Miguel de Pedroso o de la villa de Ezquerria cortasen leña en la dehesa de la propia villa de Pedroso<sup>51</sup>. Pero, sobre todo, son destacables los casos de tales regulaciones funcionando en un nivel campesino y sin alusiones a acciones previas por poderes superiores. Es el caso de la donación que el concejo de Villariego hizo en 1044 al abad Jimeno de una dehesa de leña y un prado que se encontraban en su territorio<sup>52</sup>. El documento incluye sanciones que castigan la tala y la introducción de ganado. Otro caso muy interesante lo encontramos en el denominado «fuero de las dehesas de Madriz» fechado en 1044, el cual recoge los derechos que Villagonzalo, aldea próxima a Nájera dependiente del monasterio riojano de San Millán, poseía para acceder y explotar una serie de dehesas compartidas entre diferentes aldeas (García de Cortázar, 1986; Larrea, 2007). Según detalla el documento, los de Villagonzalo podían llevar sus animales a pastar en algunas de ellas, no así cortar leña, por lo que si, habiendo sido sorprendidos por el custodio, negasen tal hecho, custodio y acusados debían prestar juramento de forma similar a la contenida en regulación de las dehesas de Cardaña<sup>53</sup>.

Estas evidencias permiten reflexionar sobre el papel que las lógicas comunitarias jugaron en la gestión y los derechos de uso del inculco. No pretendemos elucubrar sobre costumbres atemporales imaginadas como universales antes de la intervención señorial,

49. BC: doc. 363.

50. BSM: doc. 377.

51. Disponemos de dos versiones de este hecho con importantes alteraciones en su contenido. Las multas y las restricciones solo se recogen en una de ellas (BSM: doc. 306) y en la segunda versión, la más favorable al monasterio de San Miguel, la restricción de cortar leña solo afecta a Ezquerria (BSM: doc. 340).

52. BA: doc. 42.

53. BSM: doc. 472.

pero tampoco creemos que haya que asumir el relato señorial, en este caso de Cardaña, que presenta las regulaciones establecidas a su favor como nuevo régimen de aprovechamientos introducidos por la máxima autoridad política en la región. El recurso a custodios encargados de vigilar el uso del bosque y de aplicar sanciones legitimadas por la costumbre local, la prohibición de la entrada del ganado a ciertos sectores o la existencia de varios niveles de derechos sobre espacios supralocales compartidos formaron parte de una regulación colectiva que ya debía operar en el siglo X.

Esto, por un lado, sugiere una permeabilidad de los bosques señorializados mayor a la que encontramos en la imagen rígida que se desprende del relato del cartulario, y, por otro lado, nos invita a pensar las transformaciones derivadas de la intervención de los poderes condal y abacial en términos de relación dialéctica. Álvaro Carvajal (2017a: 99-119) propone comprender el anclaje territorial de las élites asturleoneras y el desarrollo de los poderes señoriales sobre las bases preexistentes de organización y control de la producción en un ámbito local o supralocal. Desde la reciente propuesta historiográfica que pone el foco en los comunales, para el caso castellano, la acción condal supondría la confirmación y salvaguarda de la organización comunitaria (Martín Viso, 2020: 17-19), lo cual en nuestro caso se podría concretar en las constatadas continuidades, pero también deriva en ciertas transformaciones.

De hecho, si, tal y como señalábamos en el apartado anterior, el monte se seguía cultivando después de la instauración de penas y multas, ¿cómo se compatibilizaron los intereses señoriales y las formas de apropiación y explotación campesina del monte? En primer lugar, lo que esta segunda serie de documentos parece señalar es que el aprovechamiento siguió siendo colectivo, en el sentido en que los habitantes de las diferentes aldeas siguieron accediendo al monte. No obstante, el principal cambio consistiría en que ahora su gestión y organización pasaría a llevarse a cabo desde el centro de poder. Es decir, los monjes pudieron intervenir para establecer un control sobre la frecuencia de los diferentes ciclos agrarios y silvopastorales y formalizar desde sus intereses las diferentes formas de gestión previa. Incluso pudieron sacar rédito gravando de alguna forma una parte de los recursos adquiridos.

A título de comparación, nos gustaría señalar los casos de los montes de Pardomino y Tronisco-Fuente Fascasia, en las montañas leonesas, (Mínguez Fernández, 1980: 119-133; R. Pastor, 1980: 85-86; Carvajal, 2017a: 92-93, 109-111) y de la villa de Hortigüela, en Castilla. En León, los monjes de San Andrés de Pardomino y de Sahagún establecieron su control sobre espacios donde ya se daba una intensa actividad agrícola combinada con la ganadería y la explotación silvícola. Después de que los monjes de Pardomino reservaran para su uso exclusivo una parte del monte, delimitaron un segundo término

donde los grupos campesinos solo disponían de derechos de pasto. Esto no les libró de tener que acordar con algunos de los *laborantes* en estos montes las condiciones para la práctica de cultivos, si bien pasaron a cobrar un censo por ellos. En Castilla, nos interesa el acuerdo al que llegaron en 1100 los herederos y diviseros de Hortigüela, entre los que se encontraba el propio monasterio de Arlanza. Todos aceptaron el compromiso de dejar de labrar los ejidos aldeanos, aunque manteniendo los derechos de propiedad sobre los espacios que ya habían sido puestos en cultivo<sup>54</sup>. El hecho de que dentro del monte de Cardeña encontremos a una familia con tres agros en copropiedad o la existencia de parcelas colindantes que pudieron haberse roturado por un mismo grupo de personas apuntan a realidades de este tipo<sup>55</sup>. Es más, los ejemplos leoneses muestran que los campesinos pudieron pasar a trabajar sectores a los que antes no tenían acceso, tal y como sugiere en nuestro caso la puesta en cultivo de espacios, ya no lindando con el monte de Cardeña, sino dentro de él. Finalmente, cabe pensar que en esta nueva dinámica se desvinculara de algún modo la puesta en cultivo de una parte del monte de la generación de derechos sobre el inculto circundante.

Por tanto, las disciplinas colectivas de explotación se habrían mantenido, aunque sometidas al poder monástico; es decir, quedaron insertas en las relaciones dialécticas que vinculan los espacios locales con los centros de poder.

## 5. CONCLUSIONES

El estudio –fundado en dos niveles de análisis– de las secciones del *Becerro Gótico* de Cardeña dedicadas a la dehesa monástica nos ha permitido introducir la lógica de producción y transmisión documental en el estudio de las prácticas de explotación y apropiación del espacio, y contestarla con los elementos perceptibles en los registros propios del trabajo campesino sobre bosques y montes. Se revela así toda una compleja actividad sobre los bosques señorializados derivada de la relación dinámica entre cultivos e inculto, la interacción entre actores sociales diversos y el papel decisivo de disciplinas colectivas de gestión y apropiación.

Estos resultados ponen en cuestión la lectura tradicional de que, tras la irrupción del poder señorial, la titularidad y explotación del monte pasase a ser exclusiva de los monasterios, de manera que los campesinos, especialmente aquellos más acuciados por la

---

54. BA: doc. 86. Encontramos este tipo de acuerdos en el occidente altomedieval, como es el caso de una fórmula del monasterio de San Gall (ZEUMER, 1886: 403).

55. BC: docs. 79, 80.

necesidad de nuevas tierras, habrían de arriesgarse a poner en cultivo los espacios restringidos de bosque. Tal concepción lineal presenta dos carencias importantes. La primera no considera la importancia que los espacios forestales tenían para el campesinado como fuente de diversos recursos y como espacio cultivable, tanto antes como después de la consolidación de los poderes feudales. Y la segunda presenta una concepción totalmente pasiva del campesinado. Si se compara el relato monacal con las descripciones concretas, la dehesa monástica deja de ser un vedado inaccesible que hace *tabula rasa* sobre los espacios y las lógicas de apropiación preexistentes, para presentar, en su lugar, continuidades y transformaciones. En definitiva, se trata de realidades que convergen con la necesidad que recientes estudios vienen señalando de comprender la articulación entre comunidades locales y poderes señoriales en clave dialéctica y de interrelación.

Conviene también dejar constancia de las limitaciones de nuestro análisis. Hemos abordado un caso concreto señalando los paralelismos con otros territorios, pero esta imagen no tiene que corresponder necesariamente con la que otros conjuntos documentales puedan transmitir, en especial en aquellos casos en los que la correlación de fuerzas o el ritmo de señorialización sean diferentes. Sin embargo, destacamos la importancia de identificar fisuras entre el relato señorial, así como de reflexionar sobre las transformaciones que sufren los diferentes espacios y las relaciones que se generan en torno a ellos en los siglos X y XI.

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se ha realizado bajo el disfrute de un contrato predoctoral FPU (FPU2018/01645), financiado por el Ministerio de Universidades, y en el marco del proyecto *Sociedades en los bordes: una aproximación combinada a las conexiones interculturales en el Occidente altomedieval* (PID2020-115365GB-I00/AEI/10.13039/501100011033), del Ministerio de Ciencia e Innovación, y del grupo de investigación *Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII)* (IT1465-22), del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Agradezco a Juan José Larrea, Ernesto Pastor y Andrea Aparicio Lozano su inestimable ayuda durante el desarrollo de este trabajo, así como a los editores y evaluadores de *Historia Agraria* por haber contribuido a mejorar la versión final. Cualquier error o carencia es de mi exclusiva responsabilidad.

## REFERENCIAS

- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (1993). *Monarquía feudal y organización territorial: Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (1996). *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- ANDREOLLI, Bruno & MONTANARI, Massimo (Eds.) (1990). *Il bosco nel Medioevo*. Bologna: CLUEB.
- BARBERO, Abilio & VIGIL, Marcelo (1978). *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica.
- Becerro Galicano Digital. [www.ehu.es/galicano](http://www.ehu.es/galicano) [Última consulta: 20/01/2020].
- BÉPOIX, Sylvie & RICHARD, Hervé (Dir.) (2019). *La forêt au Moyen Âge*. Paris: Les Belles Lettres.
- BLOCH, Marc (1968). *Les caractères originaux de l'histoire rurale française*. Tomes 1 y 2. Paris: Librairie Armand Colin. (Original publicado en 1931).
- BOTELLA, Esperanza (1988). *La serna: Ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*. Santander: Tantín.
- CARVAJAL, Álvaro (2017a). *Bajo la máscara del Regnum: La monarquía asturleonense en León (854-1037)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- CARVAJAL, Álvaro (2017b). Prácticas colectivas y gestión de los espacios agrarios en la Alta Edad Media: Una perspectiva comparada desde Irlanda y el noreste de la península Ibérica. *Historia Agraria*, (73), 151-183.
- CARVAJAL, Álvaro (2019). Resistencias campesinas en el noroeste ibérico altomedieval: Confrontando la tragedia. *Jerónimo Zurita*, (95), 13-33.
- CHASTANG, Pierre (2001). *Lire, écrire, transcrire: Le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XI<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles)*. Paris: Comité des travaux historiques et scientifiques.
- CORVOL-DESSERT, André (Ed.) (2002). *Les forêts d'Occident du Moyen Âge à nos jours*. Toulouse: Presses universitaires du Midi.
- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la (2016). El Libro de Tablas del monasterio de San Pedro de Cardena. En Félix Javier MARTÍNEZ LLORENTE & Ignacio RUIZ RODRÍGUEZ (Eds.), *Recuerdos literarios en honor a un gran historiador de Castilla. Gonzalo Martínez Díez (1924-2015)* (pp. 139-162). Madrid: Dykinson.
- DAVIES, Wendy & PETERSON, David (2017). The Management of the Land-Use in Old Castille: The Early Strands of the *Becerro Galicano* of San Millán de la Cogolla. En Alain DIERKIENS, Nicolas SCHROEDER & Alexis WILKIN (Eds.), *Penser la paysannerie médiévale, un défi impossible?* (pp. 47-68). Paris: Éditions de la Sorbonne.

- DUBY, Georges (1973). *Guerriers et Paysans, VIII<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles: Premier essor de l'économie européenne*. Paris: Gallimard.
- ESCALONA, Julio (1996). *Transformaciones sociales y organización del espacio en el alfoz de Lara en la Alta Edad Media*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense. <https://eprints.ucm.es/2447/1/T20905.pdf> [Última consulta: 28/12/2019].
- ESCALONA, Julio (2001). Jerarquización social y organización del espacio: Bosques y pastizales en la Sierra de Burgos (siglos X-XII). En Joaquín GÓMEZ-PANTOJA (Coord.), *Los rebaños de Gerión: Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval* (pp. 109-137). Madrid: Casa de Velázquez.
- ESCALONA, Julio (2006). Mapping Scale Change: Hierarquization and Fission in Castilian Rural Communities during the Tenth and Eleventh Centuries. En Wendy DAVIES, Guy HALSALL & Andrew REYNOLDS (Eds.), *People and Space in the Middle Ages (300-1300)* (pp. 143-166). Turnhout: Brepols.
- ESCALONA, Julio (2017). Cartularios, memoria y discurso en la Castilla Medieval. En Esther LÓPEZ OJEDA (Coord.), *La memoria del poder, el poder de la memoria: XXVII Semana de Estudios Medievales* (pp. 169-208). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- ESCALONA, Julio (2019). Community Meetings in Early Medieval Castille. En Jayne CARROLL, Andrew REYNOLDS & Barbara YORKE (Eds.), *Power and Place in Early Medieval Europe* (pp. 216-237). London: Oxford University Press.
- ESTEPA, Carlos (1989). Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León. En *En torno al feudalismo hispánico: I. Congreso de Estudios Medievales* (pp. 157-256). Ávila: Fundación Sánchez Albornoz.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (2019). El *Becerro Gótico* de Cardeña: Aproximación a sus características más significativas. En Rodrigo FURTADO & Marcello MOSCONES (Eds.), *From Charters to Codex: Studies on Cartularies and Archival Memory in the Middle Ages* (pp. 21-39). Basel: Fédération Internationale des Instituts d'Études Médiévales.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio & SERNA, Sonia (2017). *El Becerro Gótico de San Pedro de Cardeña: El primer gran cartulario hispánico (1086)*. Vols. I y II. Madrid/Burgos: Real Academia Española/Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita (2010). Campos de cultivo en la Cordillera Cantábrica: La agricultura en zonas de montaña. En Helena KIRCHNER (Ed.), *Por una arqueología agraria: Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas* (pp. 41-59). Oxford: British Archaeological Reports.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita & QUIRÓS, Juan Antonio (2015). El aprovechamiento de los espacios comunales en el noreste de la Península Ibérica entre el período romano y medieval. *Il Capitale culturale: Studies on the Value of Cultural Heritage*, (12), 689-717.
- FOSSIER, Robert (1982). *Enfance de l'Europe, X<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles: Aspects économiques et sociaux 1: L'homme et son espace*. Paris: Presses universitaires de France.

- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1969). *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII): Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1980). La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio. *En la España medieval*, (1), 115-128.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1985). Del Cantábrico al Duero. En José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR, Ermelindo PORTELA, Emilio CABRERA, Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ & José Enrique LÓPEZ DE COCA (Eds.), *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV* (pp. 43-83). Barcelona: Ariel.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (1986). Aldea y comunidad aldeana en La Rioja medieval: El caso de Villagonzalo (Badarán). *Príncipe de Viana*, (2-3), 191-211.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel & PEÑA, Esther (1987). La atribución social el espacio ganadero en el norte peninsular en los siglos IX a XI. *Studos Medievais*, (8), 3-27.
- GEARY, Patrick (1994). *Phantoms of Remembrance: Memory and Oblivion at the End of the First Millennium*. Princeton: Princeton University Press.
- LARREA, Juan José (2007). Obispos efímeros, comunidades y homicidio en la Rioja Alta en los siglos X y XI. *Brocar*, (31), 177-199.
- LARREA, Juan José (2008). De la invisibilidad historiográfica a la apropiación del territorio: Aldeas y comunidades en la España cristiana (siglos X y XI). En José Ignacio DE LA IGLESIA DUARTE (Ed.), *Cristiandad e Islam en la Edad Media hispana. XVIII Semana de Estudios Medievales* (pp. 169-207). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- LARREA, Juan José (2012). Le cultures temporaires au sud du Duero (XI<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle). En Roland VIADER & Christine RENDU (Eds.), *Cultures temporaires et féodalité: Les rotations culturales et l'appropriation du sol dans l'Europe médiévale et moderne* (pp. 79-100). Toulouse: Presses universitaires du Mirail.
- LARREA, Juan José (2019a). Défricher la terre et se l'approprier: L'accès aux ressources de l'inculte dans le système agraire du haut Moyen Âge. *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, 106 (3), 288-328.
- LARREA, Juan José (2019b). Escribir el espacio entre la *auctoritas*, la lengua hablada y el régimen agrario: *Campus* en los fondos documentales de Wissembourg, Lorsch y Fulda entre el siglo VIII y mediados del IX. *Studia Histórica: Historia Medieval*, 37 (1), 53-78.
- MARTÍN VISO, Iñaki (2000). *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica: Siglos VI-XIII*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- MARTÍN VISO, Iñaki (2020). Commons and the Construction of Power in the Early Middle Ages: Tenth-Century León and Castile. *Journal of Medieval History*, 46 (4), 373-395.

- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo (1998). *Colección diplomática del monasterio de San Pedro de Cardeña*. Burgos: Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos.
- MÍNGUEZ Fernández, José María (1980). *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- MIRET I MAESTRE, Josep (2004). Las rozas en la Península Ibérica: Apuntes de tecnología agraria. *Historia Agraria*, (34), 165-193.
- MONTANARI, Massimo (1985). Il cibo dei contadini: Mutamenti economico-sociali e trasformazione del regime alimentare dei ceti rurali. En Bruno ANDREOLLI, Vito FUMAGALLI & Massimo MONTANARI (Eds.), *Le campagne italiane prima e dopo il mille, una società in trasformazione* (pp. 195-215). Bologna: CLUEB.
- MORALA, José Ramón (2018). Léxico agrícola en el cartulario de Cardeña. En José Antonio BARTOL & José Ramón MORALA (Eds.), *El cartulario gótico de Cardeña. Estudios* (pp. 221-251). Salamanca: Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.
- MORETA, Salustiano (1971). *El monasterio de San Pedro de Cardeña: Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- ORTEGA, José (1974). *La transformación de un espacio rural: Las Montañas de Burgos: Estudio de geografía regional*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- ORTEGA, José (1991). Geografía rural de Burgos altomedieval. En *Burgos en la Alta Edad Media: II Jornadas burgalesas de Historia, 1-4 de mayo de 1990* (pp. 181-228). Burgos: Asociación Provincial de Libreros de Burgos.
- PASTOR, Ernesto (1996). *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo: Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- PASTOR, Reyna (1980). *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal: Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid: Siglo Veintiuno.
- QUIRÓS, Juan Antonio & TEJERIZO, Carlos (2021). Filling the Gap: Peasant Studies and the Archaeology of Medieval Peasantry in Light of the Northern Iberian Evidence. *Journal of Agrarian Change*, 21 (2), 377-395.
- RACKHAM, Oliver (1987). *The History of the Countryside*. London: J. M. Dent & Sons.
- SCHROEDER, Nicolas (2018). «Domestiquer la forêt»? L'ontologie naturaliste des médiévistes de la génération de Robert Fossier et la toponymie «du défrichement». En Corinne BECK, Fabrice GUIZARD & Emmanuelle SANTINELLI-FOLTZ (Eds.), *Robert Fossier, les hommes et la terre: L'histoire rurale médiévale d'hier et aujourd'hui* (pp. 53-65). Valenciennes: Presses universitaires de Valenciennes.
- SERRANO, Luciano (1925). *Cartulario de San Pedro de Arlanza: Antiguo monasterio benedictino*. Madrid: Centro de Estudio Históricos.

- SIGAUT, François (1975). *L'agriculture et le feu: Rôle et place dans les techniques de préparation du champ de l'ancienne agriculture européenne*. Paris: Mouton & Co.
- STAGNO, Anna Maria (2017). Archeologia e storia di uno spazio precario: Le colture temporanee tra pratiche collettive e appropriazione privata (Paesi Baschi, XV-XX secolo). *Quaderni Storici*, 155 (2), 499-536.
- VERA, Franciscus Wilhelmus Maria (2002). *Grazing Ecology and Forest History*. New York: CABI.
- VIADER, Roland (2012). Cultures temporaires et féodalité: Pour une redéfinition des problématiques. En Roland VIADER & Christine RENDU (Eds.), *Cultures temporaires et féodalité: Les rotations culturales et l'appropriation du sol dans l'Europe médiévale et moderne* (pp. 7-31). Toulouse: Presses universitaires du Mirail.
- VIADER, Roland & RENDU, Christine (Eds.) (2012). *Cultures temporaires et féodalité: Les rotations culturales et l'appropriation du sol dans l'Europe médiévale et moderne*. Toulouse: Presses universitaires du Mirail.
- WAGNER, Anne & GOULLET, Monique (2019). La forêt dans l'hagiographie. En Sylvie BÉPOIX & Hervé RICHARD (Dirs.), *La forêt au Moyen Âge* (pp. 85-103). Paris: Les Belles Lettres.
- WERTHER, Lukas (2015). *Komplexe Systeme im diachronen Vergleich: Ausgewählte Aspekte der Entwicklung von drei süddeutschen Kleinräumen zwischen Früh- und Hochmittelalter*. Mainz: Romisch-Germanisches Zentralmuseum.
- WICKHAM, Chris (1994). European Forests in the Early Middle Ages: Landscape and Land Clearance. En Chris WICKHAM, *Land & Power: Studies in Italian and European Social History, 400-1200* (pp. 155-199). London: British School at Rome.
- ZABALZA, Manuel (1998). *Colección diplomática de los condes de Castilla*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- ZEUMER, Karl (Ed.) (1886). *Formulae Merovingici et Karolini aevi*. Hannover: Hahn.